

# GACETA MUNICIPAL

## ALCALDÍA DE ACACÍAS

### DECRETOS



**2022**  
**AGOSTO**

**DECRETO No. 129**  
(agosto 03 de 2022)

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021-2022**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** Objeto. *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.*



Que la ley 2056 de 2020 establece en su **Artículo 36**: *Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.*

Que el Decreto 1821 de 2020, reglamentario de la ley 2056 de 2020, en el literal A de su artículo 1.2.1.2.11. establece lo siguiente: *“Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. (...)*

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo “Acacias camino de Oportunidad 2020-2023” el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Que el proyecto denominado la **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”**, – BPIN 2022500060031, fue aprobado mediante el Decreto No. 125 del 29 de Julio de 2022, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.991.628.388,55).**

Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”**, – BPIN 2022500060031, a financiar con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacias – Bienio 2021 – 2022).

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2022500060031	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	TRANSPORTE	FASE III	\$2.991.628.388,55	
FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR		
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	2021-2022	\$2.991.628.388,55		
EJECUTOR DESIGNADO	Municipio de Acacias NIT. 892.001.457-3.				
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	Municipio de Acacias NIT. 892.001.457-3.				
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2.991.628.388,55)				
REQUISITOS APLICADA	NORMATIVIDAD	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión			

Que, el valor del siguiente proyecto se debe adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del bienio 2021 – 2022 en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.991.628.388,55)**.

Por lo anterior expuesto,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE** en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal, los siguientes rubros presupuestales según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION
51323124020600.20225000600.31	PROYECTO 2022500060031: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE** en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.991.628.388,55).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
ADICIÓN**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 2,991,628,388.55
4.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6.01.03.01.2		ASIGNACIONES DIRECTAS (5% DEL SGR)	\$ 2,991,628,388.55
4.1.02.6.01.03.01.2	00DA	ASIGNACIONES DIRECTAS (5% DEL SGR)	\$ 2,991,628,388.55

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN** en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$2.991.628.388,55).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
ADICIÓN**

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
5		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 2,991,628,388.55
51		APROPIACIONES POR COMPROMETER, EJECUTAR Y PAGAR	\$ 2,991,628,388.55
51323		INVERSIÓN	\$ 2,991,628,388.55
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	\$ 2,991,628,388.55
51323124		SECTOR: TRANSPORTE	\$ 2,991,628,388.55
5132312402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL	\$ 2,991,628,388.55
51323124020600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 2,991,628,388.55
51323124020600.20225000600.31		PROYECTO 2022500060031: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$ 2,991,628,388.55
51323124020600.20225000600.31.01	00AD	PROYECTO 2022500060031: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, UBICADO AGUAS ARRIBA DEL PUENTE MARGEN DERECHA SOBRE EL RÍO ACACÍAS EN EL SECTOR VEREDA RANCHO GRANDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$ 2,991,628,388.55

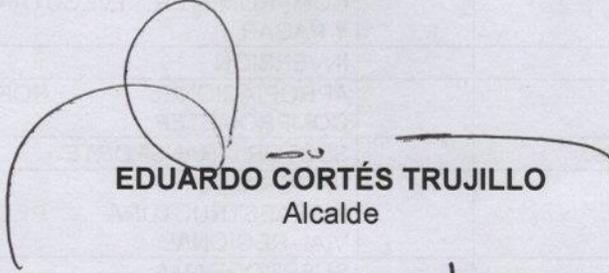
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de agosto del año 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera  
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera  
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera  
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera

**DECRETO 130**  
(Agosto 3 de 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO  
DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS  
PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS VIGENCIA FISCAL 2022**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En uso de las facultades Legales y Constituciones, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo 222 de 2012, Acuerdo 396 de 2016

y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo 570 del 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el Municipio de Acacias vigencia fiscal 2022.

Que mediante Decreto 0304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 222 de 2012, "Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio"

Que, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo firmado entre Ecopetrol y el Municipio ECOPETROL aportará un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (\$15.244.224.480), en dinero y lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del Convenio iniciará a partir de su perfeccionamiento y finalizará con el vencimiento del plazo establecido para suscribir el acta de cierre y balance final. La vigencia del Convenio será de diecinueve (19) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución de quince (15) meses, y el plazo para la suscripción del Acta de cierre o balance final de cuatro (4) meses, que se contabilizarán a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula – Inicio de la Ejecución.



De acuerdo con la ejecución del contrato según el cronograma de avance de obra el contrato se estaría desembolsando lo recursos así:

AÑO	ACTIVIDADES A EJECUTAR	VALOR
2022	Obra	\$ 10,320,797,814
2022	Interventoria	\$ 516,039,891
	Subtotal	\$ 10,836,837,705
2023	Obra	\$ 4,197,511,215
	Interventoria	\$ 209,875,560
	Subtotal	\$ 4,407,386,775
	Total Obra	\$ 15,244,224,480

Que, de acuerdo con lo anterior y lo establecido en el Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Acacias, Acuerdo 222 de 2012 se hace necesario hacer uso del **ARTÍCULO 93.- REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES:**

*En cualquier mes del año fiscal, el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1. *Que los funcionarios encargados del seguimiento al recaudo de las rentas, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;*
2. *Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.*
3. *Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*
4. *El monto del órgano correspondiente supere el límite de gastos establecido en la ley 617 de 2000.*

*En estos casos el alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.*

**ARTÍCULO 94.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO:**

*Cuando el alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.*

*Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC, para eliminar los saldos disponibles de las apropiaciones reducidas o aplazadas. Las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.*

Que, el valor a reducir en el presente decreto es por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.358.541.880).**

Por lo anterior expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase en el presupuesto de ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.358.541.880).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS  
REDUCCIÓN**

Rubro	Fuente	DESCRIPCION	REDUCCION
1		INGRESOS	1,358,541,880.00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	1,358,541,880.00
1.2.10		RECURSOS DEL BALANCE	1,358,541,880.00
1.2.10.02		SUPERÁVIT FISCAL	1,358,541,880.00
1.2.10.02	501	SUPERÁVIT FISCAL/DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS/RECURSOS DEL BALANCE - COFINANCIACIÓN NACIONAL	1,358,541,880.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Redúzcase en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.358.541.880).**



**REDUCCIÓN  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

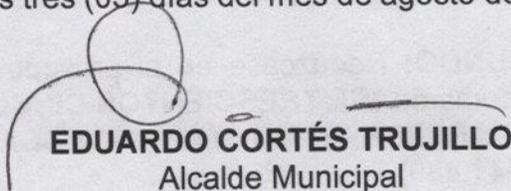
RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	REDUCCION
2.3.24		SECTOR: TRANSPORTE	1,358,541,880.00
2.3.242402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,358,541,880.00
2.3.2424020600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,358,541,880.00
2.3.242402060010		PROYECTO 2022500060001: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA - LOMA DEL PAÑUELO; RANCHO GRANDE - ALTO ACACÍAS - FRESCO VALLE; ALTO ACACIÍAS Y LA PALMA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	1,358,541,880.00
2.3.242402060010	501	PROYECTO 2022500060001: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLACAS HUELLAS EN LAS VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA - LOMA DEL PAÑUELO; RANCHO GRANDE - ALTO ACACÍAS - FRESCO VALLE; ALTO ACACIÍAS Y LA PALMA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS/RECURSOS DEL BALANCE - COFINANCIACIÓN NACIONAL	1,358,541,880.00

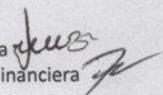
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los tres (03) días del mes de agosto de 2022

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera   
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera  
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 

1000-19

**DECRETO N° 131 DE 2022**  
(04 de agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en *"...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."*

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

1000-19

*"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

*"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.*

(...)

*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."*

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

1. *Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
2. *Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
3. *Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
4. *Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
5. *Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii)

1000-19

priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 *ejusdem* determina que, “desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida”.

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

*“Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...”*.

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

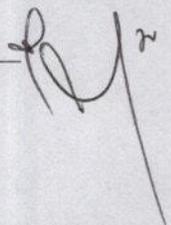
Ahora bien, el párrafo primero del artículo 37 *ibidem* define que la “*ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*”

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,

*“deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

*En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación*



1000-19

y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

*Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacias incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacias, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS BLANCAS FASE 1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADAS	NÚMERO DE PLANTAS

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacias, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA ESP, tiene por objeto **“OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”**, identificado con código **BPIN 2022500060032**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacias a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA ESP, presentó el proyecto que tiene por objeto: **“OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS”**, identificado con código **BPIN 2022500060032**, por valor de **SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.129.265.467,00)**; a financiar con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacias) estableciendo un valor de financiación con dicha fuente para el bienio 2021 – 2022 de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.851.706.187,00)** y un valor de financiación con dicha fuente para el bienio 2023 – 2024 (Vigencia Futura Presupuestal) de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 4.277.559.280,00)**.



1000-19

Que el alcance de la alternativa técnica de solución tiene como finalidad la construcción de una bocatoma de fondo ubicada aguas arriba del punto actual de la bocatoma existente. Ya que por la topografía del lugar se considera que su ubicación es más viable técnicamente, mejorando así la captación del caudal y evitando en lo posible los procesos de erosión y socavación que se presentan en la bocatoma actual. Además, a esto se plantea la adecuación de la bocatoma lateral de apoyo, considerando las afectaciones actuales, por lo tanto, adicional a la estructura de captación se plantea un azud que permitirá que, cuando el cauce de la Quebrada Las Blancas aumente por las fuertes lluvias, se pueda desviar y disminuir la velocidad del mismo y así la captación lateral no presentará problemas de sedimentación por inundación. Asimismo, un pozo de amortiguación para el control del flujo que se presenta en el afluente.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Expedición de la ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías según orientaciones transitorias para proyectos de inversión emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda, el 03 de agosto de 2022, con resultado **CUMPLE**.
- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 03 de agosto de 2022, con resultado **VIABLE**.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.

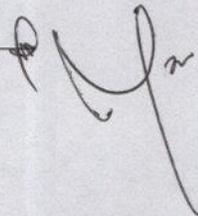
Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que mediante la Ley 2072 de 2020, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que los artículos 4º y 6º de la Ley en comento en sus anexos N° 1, 2 y 5, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacias (Meta), así: \$ 45.037.059.195 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$ 50.919.690.938 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) y \$1.268.465.919 correspondientes a rendimientos financieros.

Que, el artículo 35 "**LÍMITES PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" de la Ley 2155 de 2021 señala que "*durante el bienio 2021 – 2022, las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la citada Ley 2072 de 2020*"; por lo tanto, se restringe la suma de **\$9.595.675.013** correspondiente al 10% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2021-2022.

Que el Decreto 332 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionó recursos al presupuesto con ocasión del Desahorro del Fondo del Ahorro y Estabilización incrementando el presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022 del Municipio de Acacias en \$ 3.088.426.878 por concepto de ingresos corrientes de las asignaciones directas 20%.



1000-19

Que el Decreto 850 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, por valor de \$ 264.795.025 a favor del Municipio de Acacias.

Que el Decreto 1741 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, el valor de \$1.471.621.818 a favor del Municipio de Acacias por concepto de Compensación Asignaciones Directas.

Que el Decreto 169 de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por valor de \$ 512.420.548 a favor del Municipio de Acacias.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 08 del 29 de junio de 2022, la Comisión Rectora autoriza el uso del 100% de las apropiaciones definidas en la Ley 2072 de 2020, para las entidades beneficiarias de los recursos cuyo recaudo con corte al 31 de mayo de 2022 fue igual o superior al 80%. Una vez verificado el anexo del Acuerdo 08 de 2022 y el tablero de control del Ministerio de Hacienda, se confirma que el recaudo con corte al 31 de mayo de 2022 del Municipio de Acacias para los ingresos corrientes de la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) Bienio 2021 - 2022 se establece en el 93% De acuerdo con lo anterior, se libera la suma de \$5.091.969.093 que corresponde al 10% de los ingresos corrientes con destino la aprobación de proyectos de inversión.

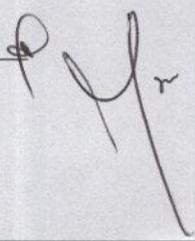
Que la Circular 0013-4 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación, fechada del 21 de Julio de 2022 autoriza el uso del 100% de las apropiaciones definidas en la Ley 2072 de 2020, para las entidades beneficiarias de los recursos cuyo recaudo con corte al mes de junio de 2022 fue superior al 80%. Una vez verificado el anexo de la referida circular y el tablero de control del Ministerio de Hacienda, se confirma que el recaudo con corte al mes de junio de 2022 del Municipio de Acacias para los ingresos corrientes de la fuente de financiación Asignaciones Directas (20% del SGR) Bienio 2021 - 2022 se establece 81%. De acuerdo con lo anterior, se libera la suma de \$4.503.705.920 que corresponde al 10% de los ingresos corrientes con destino la aprobación de proyectos de inversión.

Que, la Secretaría de Planeación y Vivienda, realizó la estimación del cupo para la aprobación de las vigencias futuras presupuestales con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del bienio 2023-2024, el cual se determinó atendiendo las disposiciones del artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 en no exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos, concluyendo una disponibilidad presupuestal para los periodos 2023 y 2024 de **\$16.019.962.727,29** y **\$15.755.769.092,85**, respectivamente, como se detalla a continuación.

**Saldo disponible para aprobación con cargo a las vigencias futuras presupuestales Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) Bienio 2023-2024**

Concepto	Periodo 2023	Periodo 2024	Total Bienio
			2023-2024
Valor Plan de Recursos	\$ 32.039.925.455,00	\$ 31.511.538.184,00	\$ 63.551.463.639,26
(-) Servicio a la Deuda	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Cupo Vigencias Futuras Presupuestales	\$ 16.019.962.727,29	\$ 15.755.769.092,85	\$ 31.775.731.819,13
(-) Aprobaciones en el periodo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Nuevos saldo para la aprobación</b>	<b>\$ 16.019.962.727,29</b>	<b>\$ 15.755.769.092,85</b>	<b>\$ 31.775.731.819,13</b>

Fuente: Secretaría de Planeación y Vivienda, 19 de julio de 2022.



1000-19

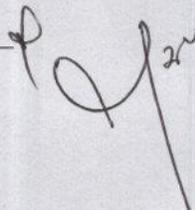
Que, el proyecto objeto de la presente aprobación de vigencias futuras presupuestales, fue autorizado en la sesión del Consejo de Política Fiscal– COMFIS Municipal del 19° de Julio de 2022, como consta en el Acta N° 20, atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

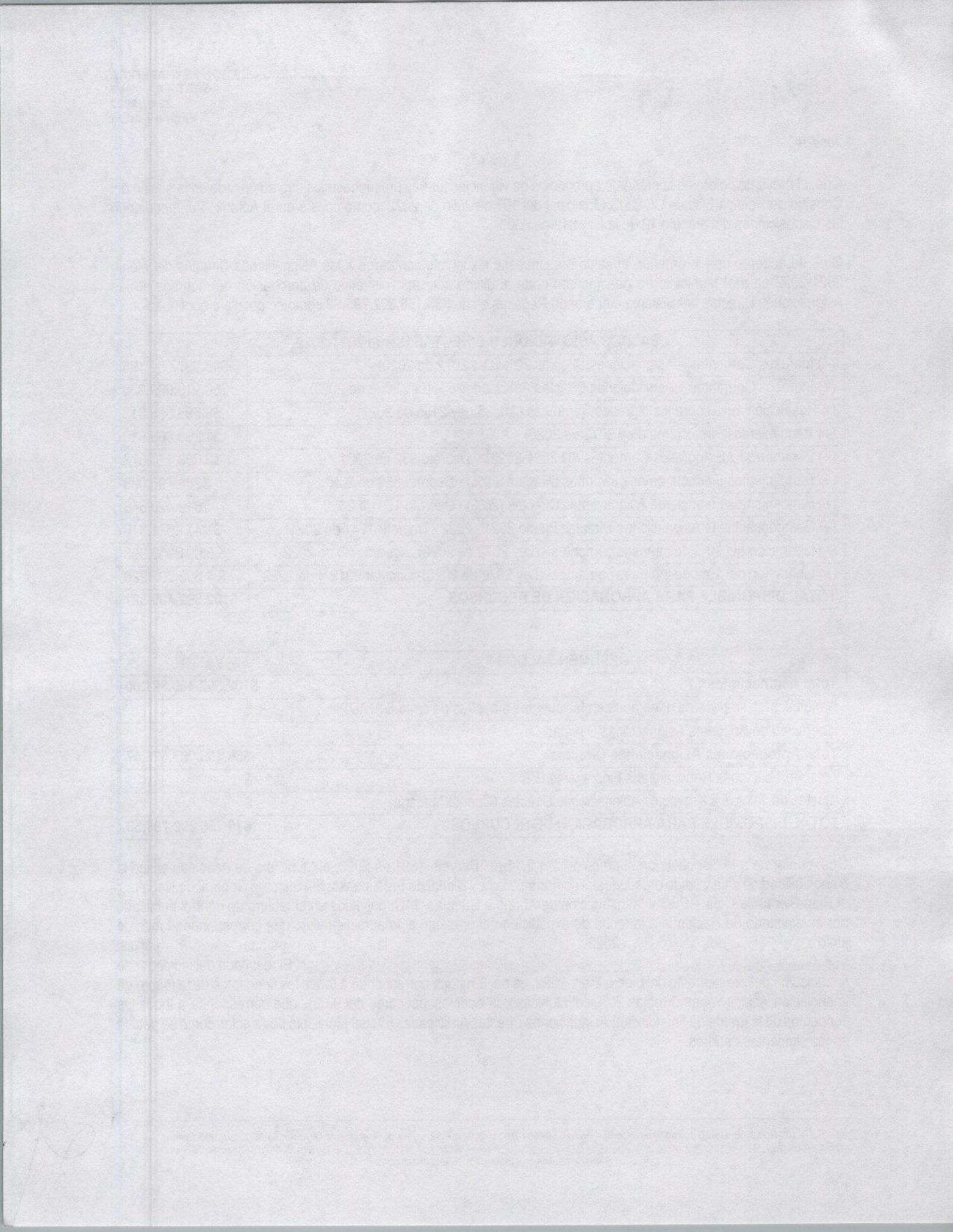
Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas del bienio 2021-2022 para el Municipio de Acacias con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de **\$36.156.392.795,53** como se detalla a continuación:

<b>SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2021-2022</b>	
(+) Ingresos Corrientes – Asignaciones Directas 20% (Ley 2072 de 2020)	\$45.037.059.195
(+) Ingresos Corrientes – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 2072 de 2020)	\$50.919.690.938
(-) Restricción 10% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	-\$9.595.675.013
(+) Rendimientos Financieros (Ley 2072 de 2020)	\$1.268.465.919
(+) Desahorro FAE (Ingresos Corrientes AD 2021-2022) – Decreto 332 de 2021	\$3.088.426.878
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 850 de 2021	\$264.795.025
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 169 de 2022	\$512.420.548
(+) Compensaciones Asignaciones Directas Bienio 2021 - 2022 - Decreto 1741 de 2021	\$1.471.621.818
(+) Liberación del 10% de ingresos corrientes - (Ley 2072 de 2020)- Acuerdo 08 de 2022	\$ 5.091.969.093
(+) Liberación del 10% de ingresos corrientes- (Ley 2072 de 2020)- Circular 0013-4 de 2022	\$ 4.503.705.920
<b>TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS</b>	<b>\$102.562.480.321</b>

<b>RESUMEN SALDOS</b>	<b>VALOR</b>
<b>Total Asignaciones</b>	<b>\$102.562.480.321,00</b>
Rendimientos financieros generados en las cuentas maestras de cada ET (AD)	\$ -
Liberación de Recursos Asignaciones Directas	\$ -
<b>Total Aprobaciones Asignaciones Directas</b>	<b>\$66.406.087.525,47</b>
Total Aprobaciones Rendimientos Financieros E.T.	\$ -
Ajustes de valores a Proyectos Asignaciones Directas (Cuenta Maestra)	\$ -
<b>TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS</b>	<b>\$36.156.392.795,53</b>

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Acacias verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta – IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda a la fecha de expedición del presente acto administrativo, que corresponde al mes de junio de 2022, en la página oficial [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages\\_disponibilidadderecursos](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos). El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2021-2022, es del 89% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Municipio de Acacias, así como del 93.2% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas 5% del Municipio de Acacias como se detalla en los siguientes cuadros:





1000-19

**Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Municipio de Acacias, Corte Junio 2022 (Actualizado con Circular 0013-4 del DNP)**

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Junio 2022	IAC acumulado Junio 2022	% Recaudo / PBC
Ingresos Corrientes	\$45.037.059.195	\$36.447.205.543	81%	\$32.159.304.208,64	\$36.447.205.543,25	113,3%
Rendimientos Financieros	\$1.268.465.919	\$1.268.465.919	100%			
Compensaciones Decreto 1741 2021	\$1.471.621.818	\$1.471.621.818	100%			
Apropiación bloqueada	\$0					
Desahorro caída 2020 - Decreto 322 de 2021	\$3.088.426.878	\$3.088.426.878	100%			
Rendimientos financieros AD	\$777.215.573	\$777.215.573	100 %			
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 51.642.789.383</b>	<b>\$ 43.052.935.731</b>	<b>89 %</b>	<b>\$32.159.304.208,64</b>	<b>\$36.447.205.543,25</b>	<b>113,3%</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Junio de 2022 – último tablero de control publicado

**Tablero de Control Asignaciones Directas Anticipadas (5%) – Municipio de Acacias, Corte Junio 2022 (Actualizado con Circular 0013-4 del DNP)**

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Junio 2022	IAC acumulado Junio 2022	% Recaudo / PBC
Ingresos Corrientes	\$50.919.690.938	\$47.462.010.700	93%	\$36.478.407.655,63	\$47.462.010.700,17	130,1%
Apropiación bloqueada	\$0					
<b>TOTAL</b>	<b>\$50.919.690.938</b>	<b>\$47.462.010.700</b>	<b>93%</b>	<b>\$36.478.407.655,63</b>	<b>\$47.462.010.700,17</b>	<b>130,1%</b>

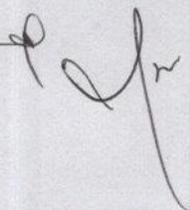
Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Junio de 2022 – último tablero de control publicado

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

*"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

*"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"*



1000-19

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

**DECRETA**

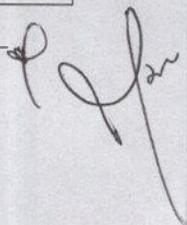
**ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR** el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con código **BPIN 2022500060032** denominado **OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** las vigencias futuras presupuestales ordinarias con cargo a la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del bienio 2023-2024, para el periodo 2023 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 4.277.559.280,00)**, de conformidad con el cierre financiero como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	SECTOR	NOMBRE DEL PROYECTO	Valor con cargo al bienio 2023- 2024 Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)
2022500060032	Vivienda, Ciudad y Territorio	OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$ 4.277.559.280,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4.277.559.280,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR** los recursos con cargo a las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del Municipio de Acacias – Meta del bienio 2021-2022 por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.851.706.187,00)** y con cargo a las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del Municipio de Acacias – Meta del bienio 2023-2024 la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 4.277.559.280,00)**; que hacen parte del cierre financiero del proyecto, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022500060032	OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA EN LA QUEBRADA LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$7.129.265.467,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		2021-2022	\$2.851.706.187,00
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		2023-2024	\$4.277.559.280,00
<b>EJECUTOR DESIGNADO</b>	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.			
<b>INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA</b>	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.			



1000-19

TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Doce (12) Meses			FINANCIERO: Veinte (20) Meses	
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
	X		\$4.277.559.280,00	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.129.265.467,00)				
REQUISITOS APLICADA	NORMATIVIDAD	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión			

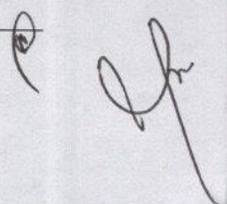
**ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR** la recepción de bienes y servicios por fuera de la presente bienalidad, considerando el tiempo de ejecución del proyecto de inversión, en virtud con lo contenido en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 “*Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente*”.

**ARTÍCULO QUINTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA** identificada con NIT 822.001.833-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

**PARÁGRAFO.** Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora y la encargada de contratar la interventoría, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida a la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA** identificada con NIT 822.001.833-5, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA** identificada con NIT 822.001.833-5 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.



1000-19

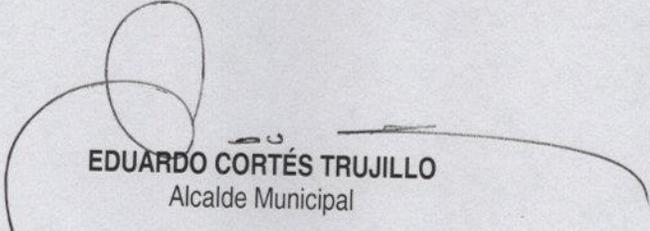
**ARTÍCULO OCTAVO.** Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

**ARTÍCULO NOVENO.** Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal y a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA ESP para el trámite presupuestal pertinente.

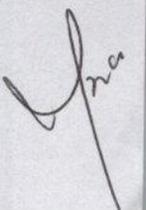
**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Karina Franco Toloza – CPS Apoyo Profesional SGR  
Revisó: Miguel Ángel Martínez Barreto – Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda



**DECRETO No. 132 DE 2022  
(05 de agosto de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA REINA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política prevén que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el municipio de Acacias dentro de su tradición cultural y folclórica se ha consolidado como un territorio de riqueza histórica por sus tradiciones y costumbres materializadas en cada una de sus fiestas y celebraciones.

Que para el año 1971 el señor Braulio Zabala organizó un reinado local con el propósito de no perder la tradición de unas celebraciones populares y así garantizar su continuidad.

Que anualmente la celebración del Festival del Retorno requiere de la presencia de la Mujer como soberana y figura central de estas festividades para engalanar y vivenciar el folclor y la cultura llanera del municipio de Acacias.

Que en el marco del aniversario No. 102 de Acacias, se realizó la convocatoria para la elección de la Reina Cívica el día veintitrés (23) de abril de 2022 y el día diecisiete (17) de mayo de 2022, quedando cuatro participantes inscritas, las cuales fueron convocadas para la elección el día cinco (5) de agosto de 2022.

Que el jurado calificador llevó a cabo la elección de la Reina Cívica, mediante entrevista y presentación folclórica, para la elección se tuvieron en cuenta diferentes parámetros como: canto, baile, ejecución de instrumentos, belleza y conocimientos generales.

Ahora bien, **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ** identificada con tarjeta de Identidad No. 1.069.720.688 de Acacias, será la representante del municipio de Acacias en el Festival del Retorno y en los eventos folclóricos en los que se requiera durante el periodo 2022-2023.

Que **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ**, ha sido una digna representante de la cultura y el folclor llanero durante una importante trayectoria, caracterizada por una formación especializada en el perfeccionamiento del baile del joropo, de su voz y preparación en instrumentos llaneros como el Arpa, el Cuatro, las Macaras, la Bandola y la Bandolina.

1000-19

Que gracias a esta ardua preparación, **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ** ha participado en diferentes eventos como bailadora profesional de joropo y en diferentes agrupaciones de danza llanera, en el año 2018 fue elegida Reina Estudiantil de la Escuela Normal Superior de Acacias, participó en el año 2019 en el Reinado LA ESPERANZA DEL JOROPO, quedando como Princesa, de igual manera, participó en el REINADO DE VALORES, en la Institución Educativa Juan Humberto Baquero Soler.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ**, ha cumplido las exigencias y parámetros requeridos que comprenden conocimientos de cultura general y básica del folclor de la región llanera, preparación académica y el cumplimiento de las cualidades personales y morales que permiten exaltar la belleza de la mujer Acacireña, se procede a realizar su elección.

Que es deber del Alcalde Municipal preservar e impulsar la cultura y tradición del municipio y designar a la persona que representará a los Acacireños en los diferentes eventos culturales y folclóricos en los que se requiera.

En mérito de lo expuesto.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Reina Cívica del Municipio de Acacias a la señorita **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ**, identificada con tarjeta de Identidad No. 1.069.720.688 de Acacias, quien representará al Municipio de Acacias en el Festival del Retorno y en los eventos folclóricos en los que se requiera durante el periodo 2022-2023.

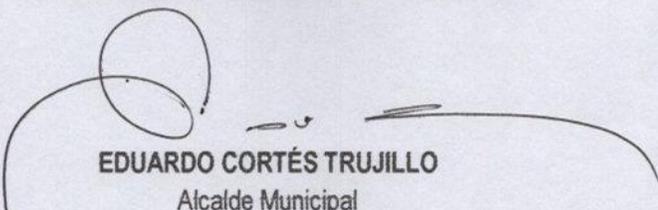
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señorita **JAZMIN JULIANA BOHORQUEZ BOHORQUEZ**, identificada con tarjeta de Identidad No. 1.069.720.688 de Acacias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Acacias, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Naidú Infante Sierra / Secretaria  
Revisó: Amanda Perilla / Secretaria Privada  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica  
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACÍAS

DECRETO No. 133 DE 2022.  
(05 de agosto)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE OTORGA UNA DISTINCIÓN”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**  
*En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales*

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No.066 del 29 de marzo de 2020, se creó la condecoración **“GRAN ORDEN CRUZ DE LOS FUNDADORES”** con el propósito de enaltecer la vida y obra de personalidades ilustres y connotadas instituciones que de una u otra manera han aportado al desarrollo integrado y grandeza de nuestro Municipio.

Que para el Municipio de Acacias, es motivo de satisfacción y orgullo la labor desplegada por la Doctora **DIVONI ASTRID DÍAZ CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.076, Gerente y Propietaria de la IPS Soluciones Médicas Integrales SOLIMED, por su aporte durante la emergencia sanitaria por el virus Covid-19, prestó sus servicios a toda la población acacireña, siendo un aliado de la administración municipal con la toma de muestras, seguimiento y atención a pacientes positivos. Fueron más de 18.000 pruebas las que realizó con su equipo de trabajo, caracterizándose desde el principio de la pandemia, por la decisión de fortalecer las acciones del sistema de salud, especialmente con la población vulnerable y privada de la libertad.

Que la Doctora **DIVONI ASTRID DÍAZ CALDERÓN**, en sus cinco (05) años de servicio en el Municipio de Acacias Meta se ha destacado por su profesionalismo y vocación.

Que es deber del Alcalde Municipal, reconocer y exaltar públicamente el compromiso de la Doctora **DIVONI ASTRID DÍAZ CALDERÓN** quien con su actuar se convierte en ejemplo digno para todos los ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

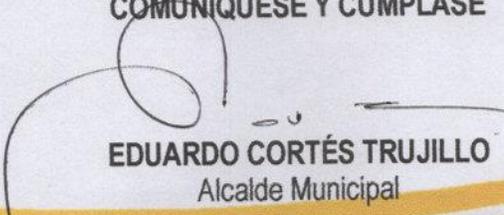
**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento **“GRAN ORDEN CRUZ DE LOS FUNDADORES”** Categoría **BRONCE**, a la Doctora **DIVONI ASTRID DÍAZ CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.434.076, exaltando su aporte a la Comunidad Acacireña.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega de la distinción se hará con motivo de enaltecer la labor de la Doctora **DIVONI ASTRID DÍAZ CALDERÓN**, en el Municipio de Acacias Meta y copia del presente Decreto se entregará en nota de estilo el siete (07) del mes de agosto de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto se expide en Acacias, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

**DECRETO No. 145 DE 2022**  
**(11 de agosto de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS DEL 12 AL 15 DE AGOSTO EN EL MARCO DEL XIII° REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO EN EL CENTRO POBLADO DE DINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2°, 24 y los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2° y 8° de la Ley 336 de 1996, artículos 3°, 6° y 7° Ley 769 de 2002, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 2° señaló: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política numeral 2, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal b, establece como funciones de los alcaldes” Dictar para el mantenimiento del orden público o su responsabilidad de conformidad con la Ley, si fuera el caso, medidas tales como:

*b) En relación con el orden público:*

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*
- 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, le corresponde al Alcalde en su condición de autoridad de tránsito, adoptar las medidas de carácter regulatorio, sancionatorio, acordes a la racionalización adecuada en el uso de las vías públicas o privadas abiertas al público, tendientes a regular el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas del Municipio; buscando brindar seguridad a las personas y las cosas en la vía pública, disminuir la accidentalidad y mejorar el ordenamiento del tránsito, con acciones orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, normas que se dictaran de carácter transitorio y se evaluarán atendiendo las necesidades de Seguridad y Orden Público en la ciudad.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece al Alcalde Municipal como autoridad de tránsito, situación que le permite adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el artículo 6 parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002, establece que los alcaldes de su respectiva jurisdicción deberán expedir normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 prevé “las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”

Que el artículo 119 ibidem prevé” solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacio públicos”

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 prevé: es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, siempre y cuando el permiso no altere o represente riesgo a la convivencia.

La Ley 1801 del 2016, en su artículo 205 numeral 1, establece en las atribuciones del Alcalde el dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.

Así mismo el numeral 3 ibidem prevé “velar por la aplicación de las normas de policía y la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan”.

Que el Alcalde como primera autoridad de policía del municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que de conformidad con el Decreto 555 de 2017 establece en su artículo 1° Corrijase el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 el cual quedará así:

1000-19

“Artículo 27: COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

PARÁGRAFO: Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas contempladas en el código Nacional de Policía y *Convivencia*.

Que la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones” establece las disposiciones correspondientes a la protección, bienestar animal y los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

Que del 12 al 15 de agosto del presente año, se llevará a cabo el XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO, por lo cual se hace necesario adoptar medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad, la convivencia y el orden público en el centro poblado de Dinamarca con relación a la celebración de esta importante festividad.

Que en Consejo de Seguridad llevado a cabo el día 10 de agosto de 2022, se adoptaron medidas para el mantenimiento del orden público en el marco del XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO en el Centro Poblado de Dinamarca.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** la circulación de motocicletas, vehículos y cuatrimotos en 500 metros a la redonda de la ruta oficial del ciclo paseo, la cual se llevará a cabo el día trece (13) de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. y tiene como punto de partida el parque principal de Acacias, pasando por Los Tanques, La Mejorana con destino al parque principal de Dinamarca. El control y la observancia de esta disposición estará a cargo de la policía Metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

**PARÁGRAFO 1.** El control y la observancia de la anterior disposición estarán a cargo de la policía Metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

**PARÁGRAFO 2.** Se exceptúa de esta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios de orden Nacional, Departamental y Municipal, organismos de socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atienden hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio .

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR** la circulación de motocicletas, vehículos y cuatrimotos en 500 metros a la redonda en la ruta de la cabalgata, la cual se llevará a cabo el día trece (13) de agosto de 2022 a la 1:00 P.M. y tiene como punto de partida la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Centro Poblado de Dinamarca con destino al Coliseo del Centro Poblado de Dinamarca.

**PARÁGRAFO 1.** El control y la observancia de la anterior disposición estarán a cargo de la policía Metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

**PARÁGRAFO 2.** Se exceptúa de esta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios de orden Nacional, Departamental y Municipal, organismos de socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atienden hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio .

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** la participación de niños menores de ocho (8) años y mujeres en avanzado estado de embarazo, en la cabalgata que se llevará a cabo el día trece (13) de agosto de 2022 a la 1:00 P.M., de igual forma, caballistas o participantes que se encuentren en estado de embriaguez, a quienes le será retenido el ejemplar.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** el maltrato animal por parte de jinetes, mediante el uso de zurriagos perreo su demás que puedan ocasionar daño a los animales participantes de la cabalgata, no podrán ir en un mismo equino dos o más personas.

1000-19

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR** las ventas ambulantes y estacionarias en la ruta de la cabalgata mencionada anteriormente. El control y la aplicación de esta disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana, Comando de Estación de Policía Acacias y Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR** el transporte de personas en platones de vehículos, carrocerías en la parte exterior de los vehículos, en el marco del XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO, desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día doce (12) de agosto hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2022. En tal evento se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre Ley 1383 de 2010, el control será ejercido por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR:** La circulación de vehículos de carga y transporte de pasajeros de más de tres (03) toneladas, así mismo, vehículos que transporten escombros, materiales inflamables o cilindros de gas en el centro poblado de Dinamarca desde las seis de la mañana (6:00 am) del día 12 de agosto de 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 am) del día 15 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR.** El porte y uso de todo tipo de armas de fuego, armas contundentes, corto contundente, corto punzante y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas desde el día viernes doce (12) de agosto de 2022 hasta el día lunes quince (15) de agosto de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO: RESTRINGIR** el ingreso de niños, niñas en las actividades nocturnas de aglomeración en el marco del XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO (artículo 38 corregido por el artículo 4 del Decreto 555 de 2017 y 39 Código Nacional de Seguridad y Convivencia).

**PARÁGRAFO:** Los adolescentes ingresaran a los eventos en compañía de sus padres y/o un adulto responsable, se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad dentro de los eventos y establecimientos de comercio en el marco XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO, en caso de presentarse alguna situación con un niño, niña y adolescente será responsabilidad de los padres que tenga su custodia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Con ocasión a la celebración de XII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO amplíese el horario de cierre de establecimientos de comercio y casetas en el centro poblado de Dinamarca, cuya actividad principal sea

el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento a partir de la 1:00 p.m. hasta las 5 a.m. del día siguiente, durante los días 12, 13, 14 y 15 de agosto del presente año.

**PARÁGRAFO:** El horario para las actividades de aglomeración de público autorizado por la secretaria de Gobierno Municipal en el marco de las fiestas del XIII REINADO Y FESTIVAL DEL BÚFALO, durante los días, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2022, no podrán exceder de las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente como hora límite de finalización.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDÉNESE** a la Secretaría de Salud Municipal o quien haga sus veces, declarar la Alerta Amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 3 de la citada norma, para la ESE Municipal, como medida transitoria en Gestión Integral de Riesgo Emergencia y Desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2022.

**PARÁGRAFO:** Infórmese del grado de la Alerta Amarilla a los integrantes de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre, Sistema Hospitalarios, Secretaría de Gobierno Municipal, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Gobernación del Meta, Ejército Nacional y Policía Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR:** La instalación del Puesto de Mando Unificado (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados por los miembros del Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil del municipio de Acacias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El desacato a las anteriores disposiciones en materia de Seguridad y Convivencia darán lugar a la aplicación de las medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 y en materia de tránsito dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Código de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002.

**PARÁGRAFO:** Control, procedimientos y competencias, se regirán conforme a lo establecidos en el Código Nacional de Tránsito, y demás normas reglamentarias, bajo la supervisión del Instituto de Tránsito Y Transporte de Acacias. Las autoridades de policía y de tránsito municipal velarán por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación de Policía Nacional, al Instituto de Tránsito y Transporte Acacias (ITTA), a la Secretaría de Gobierno Municipal y a la Secretaria de Salud Municipal, Inspecciones de Policía, Hospital Municipal E.S.E., Integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMUNÍQUESE** para efectos de publicidad, el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación.

1000-19

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA** El presente acto administrativo tiene una vigencia temporal desde el día doce (12) de agosto hasta el día quince (15) de agosto de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Contra el presente decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Dahiana Cañon/Apoyo Jurídico Secretaría de Gobierno  
Revisó: Licet Bautista Morales – Secretaria de Gobierno  
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Oficina Jurídica  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Oficina Jurídica

## DECRETO No. 146 DE 2022

(12 de agosto de 2022)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UNAS FUNCIONES DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN FUNCIONARIO”

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 de 2017 determina: “Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.”

Que el Decreto ibidem en su artículo 2.2.5.5.41 señala que: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que el doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare, quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera solicitó el disfrute de sus vacaciones a partir del día doce (12) de agosto y hasta el dos (02) de septiembre de 2022, las cuales fueron concedidas mediante Resolución No. 636 de 2022.

Que la doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.178.287 de Acacias, quien desempeña el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 01, Nivel Directivo, de la Secretaría Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos exigidos para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional.

Que se hace necesario que las siguientes funciones asignadas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera, sigan siendo ejecutadas normalmente mientras el doctor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare se encuentra en disfrute de vacaciones:

1. Proyectar y elaborar los decretos y/o acuerdos de modificación (adiciones, disminuciones, apropiaciones, traslados créditos y contra-créditos) del presupuesto municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Verificar la correcta imputación presupuestal asignada en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las solicitudes de cada una de las dependencias.
3. Elaborar las actas del COMFIS.
4. Generar los certificados de disponibilidad presupuestal y disminuciones en caso de que se requieran
5. Realizar los registros presupuestales y disminuciones en caso de que se requieran
6. Hacer los mantenimientos del sistema de información en el módulo de presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.

Que se considera procedente efectuar el encargo de forma temporal de las funciones del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, relacionadas anteriormente a la doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.178.287 de Acacias, quien desempeña el cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020 Grado 01, Nivel Directivo, de la Secretaría Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese las siguientes funciones del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, Nivel Profesional**, de la Secretaría Administrativa y Financiera a la doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.178.287 de Acacias, quien desempeña el cargo denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020 Grado 01, Nivel Directivo, de la Secretaría Administrativa y Financiera, mientras su titular el señor **CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.601.815 de San José del Guaviare se encuentra en disfrute de vacaciones:

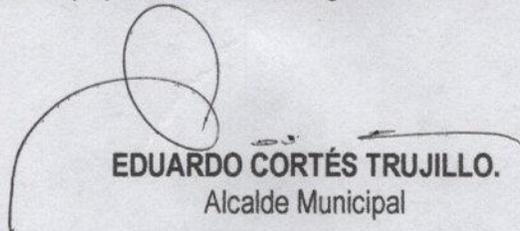
1. Proyectar y elaborar los decretos y/o acuerdos de modificación (adiciones, disminuciones, apropiaciones, traslados créditos y contra-créditos) del presupuesto municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Verificar la correcta imputación presupuestal asignada en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las solicitudes de cada una de las dependencias.
3. Elaborar las actas del COMFIS.
4. Generar los certificados de disponibilidad presupuestal y disminuciones en caso de que se requieran
5. Realizar los registros presupuestales y disminuciones en caso de que se requieran
6. Hacer los mantenimientos del sistema de información en el módulo de presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.178.287 de Acacias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Acacias Meta, a los doce (12) días del mes de agosto de 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Especializado Ofi. Recurso Humano  
Reviso: Paula Andrea Murillo – CPS Apoyo Ofi. Jurídica  
Reviso: Liliana María Romero – Asesora Ofi. Jurídica  
Reviso: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Oficina Jurídica

1000-19

**DECRETO N° 148 DE 2022**  
(19 de agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 046 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2079 de 2021 y demás normas legales que la adicionen y modifiquen, y según Acuerdo Municipal N° 582 de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos, así como la obligación del Estado para fijar las condiciones para hacerlo efectivo.

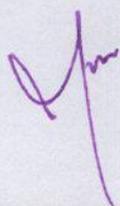
Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”*

Que la Ley 1551 de 2012, facultó a los municipios la gestión de sus intereses que le corresponden, conforme con la Constitución o la Ley.

Que la Ley 2079 de 2021, reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos, facilitando el acceso a estos, en condiciones de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.

Que el día 30 de junio de 2015 se expide el Acuerdo Municipal No 357 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS FONVIACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



1000-19

Que el día 21 de julio de 2015 se expide el Decreto Municipal No. 113 de 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS FONVIACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el mencionado Decreto se estable en su artículo 6 se determinó como estaría conformado el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias y cuál sería su conformación lo que se denominó comité de vivienda de interés social de Acacias.

Que igualmente se determinó en su artículo 16 que la entidad otorgante del subsidio de vivienda sería el municipio de Acacias y el fondo de vivienda sería el encargado de reglamentar el procedimiento para otorgar el subsidio de vivienda y definió algunos aspectos de acceso al subsidio y determino los valores máximos en las distintas modalidades de subsidio.

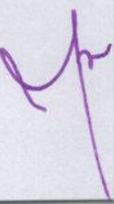
Que en el citado Decreto en el artículo 28 se encontraba establecido que el comité del fondo de vivienda de interés social aprobaría para cada convocatoria un manual de adjudicación del subsidio de vivienda familiar y se fijaría las condiciones de postulación y calificación de los aspirantes y una vez aprobado sería Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

Que posteriormente mediante el Acuerdo Municipal N° 549 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para la asignación de subsidios de vivienda familiar y actualizar el reglamento para asignación de subsidios en las diferentes modalidades.

Que en virtud de la autorización antes enunciada y otorgada por el Honorable Concejo Municipal en virtud de sus precisas competencias, se expidió el Decreto Municipal N° 046 de 2021 el cual en su artículo final deroga todas las disposiciones que contrarias al reglamento allí establecido, entre ellas disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 113 de 2015 que sean contrarias al reglamento único adoptado.

Que posteriormente al aplicar el Decreto que reglamentó el procedimiento para la asignación de subsidios se presentaron aspectos que merecen una especial atención y mejora para lograr mayor beneficio y acceso al subsidio de vivienda municipal.

Que, así las cosas, el Comité de Vivienda de Interés Social de Acacias (FONVIACACÍAS), según consta en Acta N° 01 del 21 de abril de 2022, consideró la conveniencia de modificar varios ítems de calificación de las postulaciones, contemplados en el Artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, con el fin de beneficiar en mayor grado a la población de especial protección constitucional, acogiendo así una profusa jurisdicción en este sentido manifestada por las Altas Cortes de nuestro país, siendo las consideraciones del Comité las siguientes:



1000-19

1. Modificar el ítem NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR, puesto que no se contempló en el citado reglamento, el hogar unipersonal (compuesto por una sola persona), por tal razón se incluye este tipo de hogar, ampliando así la cobertura del beneficio a personas, especialmente de la tercera edad, quienes terminan su ciclo de vida solas, y a los jóvenes, en edad de 18 a 28 años, contando así con la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
2. Modificar el ítem PERMANENCIA MUNICIPAL, con el fin de beneficiar especialmente a aquellas personas que, en condiciones de vulnerabilidad, no han podido acceder al beneficio de vivienda, y demuestren mayor tiempo de permanencia en el municipio de Acacias, de manera que puedan ver superada así su carencia.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 582 de fecha 10 de junio de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Acacias, otorgó facultades al señor Alcalde Municipal, para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

Que en virtud de la anterior se presentó iniciativa ante el Honorable Concejo Municipal, y este mediante el Acuerdo Municipal N° 582 del 10 de junio de 2022, otorgó hasta el 31 de diciembre de 2022, facultades al Alcalde Municipal para modificar el reglamento de asignación de subsidios de vivienda en las diversas modalidades.

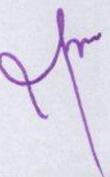
En mérito de lo expuesto.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE. Los ítems B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR y B9= PERMANENCIA MUNICIPAL,** (Puntajes de calificación de postulación al subsidio de vivienda) del Artículo 32 del Decreto Municipal No. 046 de 2021, los cuales en adelante quedarán así:

***B7 = NÚMERO DE INTEGRANTES DEL HOGAR.*** Si el hogar es de 1 integrante, B7 es igual a 4, equivalente al 5%; si el hogar es de 2 integrantes, B7 es igual a 3 equivalente al 11%; si el hogar es de 3 integrantes, B7 es igual a 2 equivalente al 13%; si el hogar es de 4 o más integrantes, B7 es igual a 1, equivalente al 15%.

***B9 = PERMANENCIA MUNICIPAL.*** Cuando el hogar ha permanecido en el Municipio de Acacias entre un (1) año hasta cinco (5) años, B9 es igual a 1, equivalente al 2%, si el hogar ha permanecido entre cinco (5) años y hasta diez (10) años B9 es igual a 2 equivalente al 7%, si el



1000-19

*hogar ha permanecido entre diez (10) años y quince (15) años B9 es igual 3 equivalente al 13%, si el hogar ha permanecido un tiempo mayor a quince (15) años, B9 es igual 4 equivalente al 15%.*

- *Se deberá anexar Certificación de Vecindamiento expedido por la Secretaría de Gobierno, el cual podrá ir acompañado con Certificado de estudio o Laboral que acredite la permanencia en el municipio.*
- *Para efectos de calificación prevalecerá aquel certificado que demuestre mayor número de años de permanencia en el municipio.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPOSICIONES NO MODIFICADAS DEL DECRETO No. 046 DE 2021**, las disposiciones no modificadas del Decreto Municipal N° 046 de 2021, permanecerán vigentes y serán de plena aplicación.

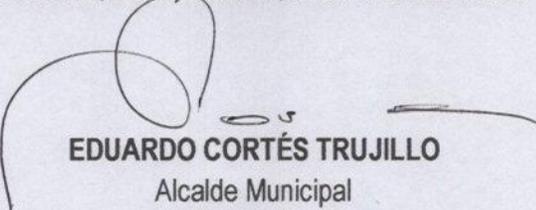
**ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Planeación y Vivienda para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. REMÍTASE** copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el despacho del Alcalde de Acacias - (Meta) a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

V.Bo: **Maria Paula Novoa Vanegas**/ Secretaria de Planeación y Vivienda  
V.Bo: **Meliza Aguilar Gamboa**/ Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: **Nidia Rocío Colmenares**/ Asesora Jurídica -Secretaría de Planeación y Vivienda  
Proyectó: **Ricardo Rondón Rodríguez**/ Profesional Universitario- Secretaría de Planeación y Vivienda

**DECRETO No. 149 DE 2022**

(22 de agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 090 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011 modificada por la Ley 2078 de 2021, Decreto Único Reglamentario No.1084 de 2015, Decreto No.790 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

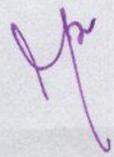
Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”*

Que el artículo 159 de la ley 1448 de 2011 creo el sistema el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley.

Que conforme al artículo 173, ibídem determina qué, *“El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración...”*

Que el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015, establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales y que los mismos se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda y tendrán determinadas funciones.

Que mediante el Decreto Municipal No.065 de 2012 se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 del Ministerio de Justicia y del Derecho, estableciendo dicho comité como máxima instancia de



articulación territorial y de esta forma garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.

Que a través de los Decretos Municipales No. 095 de 2013 y No. 168 de 2014 se modificó el artículo 7° del Decreto Municipal No.065 de 2012, con relación a la conformación de los subcomités técnicos del sistema municipal de atención y reparación a las víctimas.

Que en atención a la modificación de la estructura del sector central del Municipio de Acacias y con la finalidad de unificar criterios, se expide el Decreto 090 de 2015 *"Por el cual se Crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias-Meta y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Ley 2078 de 2021 tiene por objeto *"...prorrogar por diez años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011"*, esto con el propósito de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

Que la Unidad para la atención de Reparación Integral a las Víctimas estableció el día 27 de abril de 2022, mediante el documento denominado *"Procedimiento Comités Territoriales De Justicia Transicional"*, los lineamientos técnicos a las entidades territoriales, frente a la conformación, operación y seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de los comités territoriales de justicia transicional y los subcomités técnicos; con el fin de fortalecer la implementación de la PPV en estos espacios de máxima decisión.

Que con la finalidad de lograr una mejor articulación interinstitucional para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco de una paz estable y duradera, de modo que se reconozcan las necesidades y circunstancias propias de las víctimas del Municipio, se hace necesario modificar el Decreto 090 de 2015 y dictar otras disposiciones, dando aplicación a lo anteriormente descrito.

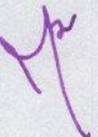
En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el artículo segundo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité Territorial de Justicia Transicional estará integrado por:

1. Alcalde Municipal y quien presidirá dicho escenario
2. Secretario (a) de Gobierno
3. Secretario (a) de Planeación y Vivienda
4. Secretario (a) de Salud
5. Secretario (a) de Infraestructura
6. Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
7. Secretario (a) de Fomento y Desarrollo Sostenible
8. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
9. Jefe de Oficina de las Tecnologías y las Telecomunicaciones
10. Comandante de Policía Metropolitana de Villavicencio
11. Comandante de Batallón Albán de Ejército Nacional



12. Coordinador (a) del Centro Zonal del Instituto Colombiana de Bienestar Familiar - ICBF
13. Coordinador (a) Convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias
14. Personero (a) Municipal
15. Un (a) representante de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
16. Dos representantes de la mesa de participación Efectiva de Víctimas

**Parágrafo primero.** La entidad territorial dentro de su autonomía podrá convocar como invitados a entidades territoriales, organizaciones (nacionales o internacionales) y sector privado, que no haga parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero cuyos programas y/o acciones involucren, focalicen, impacten o estén dirigidos a población víctima del territorio.

**Parágrafo segundo.** Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es obligatoria e indelegable.

**Parágrafo Tercero. Quorum:** La asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional es indelegable. Como consecuencia del impacto que tienen las decisiones, todos los miembros del comité deben permanecer hasta el final de la sesión, y se verificará nuevamente el quórum al terminar.

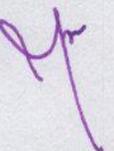
**Parágrafo Cuarto. El Quorum deliberatorio:** es el número de miembros requeridos en una sesión para deliberar sobre los temas de la agenda. Se configura cuando esté presente la mitad más uno de los miembros definidos en el reglamento interno.

**Parágrafo Quinto. El Quorum decisorio:** es el número de miembros requeridos en una sesión para decidir sobre un tema. Se tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE** el artículo tercero del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción territorial para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo.
2. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
3. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población Víctima.
4. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
5. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.



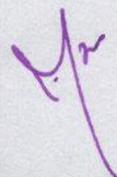
6. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
7. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Desarrollar estrategias de prevención integral.
9. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas
10. Evaluar las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los Comités Territoriales de Justicia Transicional a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público.
11. Brindar información a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
12. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
13. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
14. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
15. El Comité Territorial de Justicia Transicional deberá hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción del municipio.
16. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
17. El comité deberá asegurar la elaboración y puesta en marcha del plan de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, este plan se debe actualizar cada año o cuando el comité lo considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE** el artículo cuarto del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** El Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal, además de sus sesiones ordinarias, se debe reunir como mínimo cada (4) cuatro meses; con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción y realizar un balance sobre las necesidades, avances y dificultades de la articulación entre entidades estatales.

**Parágrafo Primero: Tipo De Sesiones:** El Comité de Justicia Transicional Municipal, se desarrollará en tres (3) tipos de sesiones:

1. Sesiones ordinarias: En las cuales se abordan los temas definidos en el plan de trabajo anual del Comité. Este tipo de sesión se deberá realizar como mínimo una vez al año.
2. Sesiones de seguimiento: Están orientadas al avance en la implementación del Plan de Acción Territorial. Este tipo de sesión se deberá desarrollar cada 4 meses.



3. Sesiones extraordinarias: Corresponden a eventos no planeados por la entidad territorial y se sugiere sesionen en las siguientes situaciones:
- a.) Declaratorias de Desplazamiento Forzado o Riesgo de Desplazamiento.
  - b.) Cuando se produzcan atentados terroristas.
  - c.) Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial.
  - d.) Cuando se produzcan desplazamientos masivos.
  - e.) En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
  - f.) Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
  - g.) Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

**Parágrafo Segundo:** En los casos en que por la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID 19 se deban realizar sesiones virtuales, la secretaría técnica definirá el mecanismo más idóneo para la recolección de los listados de asistencia. De considerarse necesario, estas sesiones se podrán grabar previa aprobación de los asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE** el artículo sexto del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO SEXTO.FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL:** La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones (ordinarias, y/o de seguimiento) atendiendo el plan de trabajo del Comité. Para el caso de las sesiones extraordinarias, estas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.
2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el plan de trabajo y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los integrantes del Comité y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al Plan de Trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias y promover la articulación de los planes operativos anuales de los Subcomités Técnicos.
5. Impulsar la participación de los (las) representantes de la Mesa de participación Efectiva de Víctimas, así como los delegados de las comunidades étnicas.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión.
7. Alimentar los instrumentos de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité Territorial de Justicia Transicional y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité.
10. Velar por la actualización del avance del Plan de Acción Territorial en las herramientas de seguimiento.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Acacias.



**Parágrafo Primero:** La Secretaria Técnica diseñará un instrumento en plantilla Excel o Word, que permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité en la cual relacionará como mínimo, fecha de realización del mismo, tipo de sesión, compromisos y verificación de cumplimiento.

**Parágrafo Segundo: Actas de las sesiones del comité territorial de justicia transicional:** La Secretaría Técnica del Comité Territorial elaborará las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a siete (7) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta.

**Parágrafo tercero: Validez de las actas de las sesiones del comité territorial de justicia transicional:** Para que las actas de las sesiones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias (Meta) sean válidas debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Elaborarse sobre formato membretado con la imagen corporativa de la entidad territorial.
2. Relacionar de manera clara y sucinta los temas desarrollados en el Comité.
3. Las propuestas, recomendaciones, sugerencias y compromisos se deben pormenorizar.
4. Llevar firma del alcalde o encargado, para este último caso, se deberá anexar el acto administrativo de su encargo.
5. Llevar firma de los delegados de las víctimas y delegados étnicos (cuando aplique), que participaron del comité.
6. Incluir como anexo el listado de asistencia de los participantes, que deberá contener los siguientes datos de cada asistente: nombres y apellidos, institución/oficina a la que pertenece, grupo étnico (cuando aplique), firma, correo electrónico y teléfono.
7. Relacionar en el acta y listado de asistencia, la fecha, hora de inicio y hora de finalización del comité (La información del acta y el listado de asistencia debe ser coherente).

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFÍQUESE** el artículo séptimo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO SÉPTIMO. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:** El comité contará con los siguientes subcomités técnicos en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; quedando los subcomités de la siguiente manera:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición: El (la) Secretario (a) de Gobierno hará sus veces de Secretaria Técnica)
2. Subcomité de Asistencia y Atención: El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes hará sus veces de Secretaria Técnica)
3. Subcomité de Sistemas de Información El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda hará sus veces de Secretaria Técnica)
4. Subcomité Reparación Integral: El (la) Secretario (a) de Gobierno hará sus veces de Secretaria Técnica)



**Parágrafo único.** Es deber de los subcomités articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción Territorial para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas y al plan anual de trabajo, con las coordinaciones y Secretarías Técnicas de los demás Subcomités Técnicos y del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Acacias, Meta.

**ARTÍCULO SEXTO. MODIFÍQUESE** el artículo octavo del Decreto 090 de 2015, el cual quedara así:

**ARTICULO OCTAVO: DE LA COMPOSICIÓN DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:**

**Del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición tendrá los siguientes integrantes:**

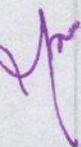
1. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
5. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
6. El (la) Personero (a) Municipal
7. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
8. El comandante de la Estación de Policía del Municipio
9. El comandante de la Guarnición Militar de nuestra jurisdicción o delegado
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
11. Coordinador (a) Convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias

**Subcomité de Asistencia y Atención tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal
3. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo
5. Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
6. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal
7. El (la) Gerente Hospital Municipal de Acacias E.S.E
8. El (la) Personero (a) Municipal
9. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
11. Coordinador (a) convenio del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – del Municipio de Acacias

**Subcomité de Sistemas de Información tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal
3. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo



5. El (la) Secretaria de Salud Municipal
6. El (la) gerente del Hospital Municipal
7. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
8. El (la) Personero (a) Municipal
9. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
10. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Subcomité Reparación Integral tendrá los siguientes integrantes:**

1. El (la) Secretario (a) de Gobierno Municipal (Secretaría Técnica)
2. El (la) Secretario (a) Social, de Educación, Cultura y Deportes
3. El (la) Secretario (a) de Planeación y Vivienda Municipal
4. El (la) Secretario (a) de Fomento y Desarrollo
5. El (la) Secretaria de Salud Municipal
6. El (la) Secretaria de Infraestructura
7. El (la) gerente del Hospital Municipal E.S.E
8. Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
9. El (la) Personero (a) Municipal
10. Los (las) integrantes de la Mesa de Participación Efectiva de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas
11. El Comandante de la Estación de Policía en el Municipio
12. Comandante de la Guarnición Militar en nuestra jurisdicción, o su delegado
13. El (la) director (a) Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Parágrafo Único.** Adicional a los miembros obligatorios, la entidad territorial dentro de su autonomía podrá convocar como invitados a entidades territoriales, organizaciones nacionales o internacionales y sector privado, que no haga parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero cuyos programas y/o acciones involucren, focalicen, impacten o estén dirigidos a población víctima del territorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:** Los subcomités técnicos territoriales tienen las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia al Comité Territorial de Justicia Transicional para hacer seguimiento del Plan de Acción Territorial y coordinar las acciones territoriales para la implementación del mismo.
2. Adoptar su reglamento interno donde se defina los miembros cada subcomité, número de veces que sesiona, secretaria técnica y sus funciones, responsabilidades del espacio, quórum y actas de las sesiones.
3. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité respectivo.
4. Analizar los documentos que deban ser aprobados por el Comité Territorial de Justicia Transicional.
5. Construir su Plan Operativo Anual.

**Parágrafo primero:** Los subcomités deben contar con un (a) representante del proceso de retornos y reubicaciones, así mismo con planes operativos anuales.



**Parágrafo segundo:** Las actividades de los subcomités obedecerán a las acciones definidas en los planes operativos anuales que deberán ser formulados y aprobados a comienzo de cada año, en armonía con el plan de trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional.

**Parágrafo tercero:** Las funciones específicas del funcionamiento de los Subcomités Técnicos Territoriales se deben contemplar en cada uno de los reglamentos internos.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES:** tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos.
2. Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités.
3. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del Subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia. Lo anterior debe estar a disposición de los integrantes del Comité.
4. Convocar a las reuniones por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación, atendiendo el plan operativo del Subcomité.
5. Preparar el orden del día de cada sesión del Subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación.
6. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones.
7. Velar por la oportuna actualización de la información en el RUSICST.

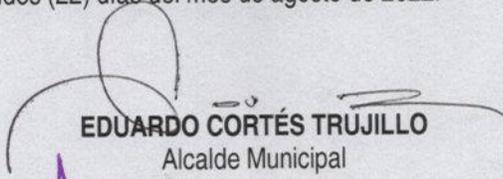
**ARTÍCULO NOVENO. COMUNÍQUESE** el presente Acto Administrativo a la Secretaria de Gobierno para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para efectos de publicidad, comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de su expedición y modifica los artículos indicados del mismo.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias Meta, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

  
**EDUARDO CORTÉS TRÚJILLO**  
Alcalde Municipal

*LCP*  
Proyectó: Juan Camilo Padilla Mayorga - Apoyo Jurídico Enlace Municipal De Víctimas  
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Romero Ruiz/ Abg Externa Oficina Jurídica  
Revisó: Maria Forero Quintana - Apoyo Oficina Jurídica  
Aprobó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno

**DECRETO No. 150 DE 2022**  
(24 de agosto de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGAN UNAS FUNCIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, prevé el encargo de la siguiente manera; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el Decreto Ley 2400 de 1968 en su artículo 18 estipula que; *“los empleados vinculados regularmente a la administración pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas: en uso de licencia o permiso; en comisión; ejerciendo las funciones de un empleo por encargo; prestando servicio militar obligatorio, o en servicio activo”*.

Así mismo, el artículo 23 *ibídem* consagra que; *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales”*.

Consecuentemente, se tiene que mediante Resolución No. 754 de 2022, la Secretaria Administrativa y Financiera reanuda el disfrute de las vacaciones al Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, desde el veintiséis (26) de agosto hasta el día trece (13) de septiembre de 2022.

Por lo tanto, para cumplir las funciones Constitucionales y Legales inherentes al cargo de Alcalde en el territorio del Municipio de Acacias y especialmente las relacionadas con el mantenimiento del orden público Administrativo y Funcional del Municipio, se hace necesario encargar a un funcionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, desde el veintiséis (26) de agosto hasta el día trece (13) de septiembre de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente encargo a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, infórmese al Gobernador del Meta de este encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2022



**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Naldú Infante Sierra / Secretaria  
Revisó: Bertha Amanda Perilla Villamil  
Revisó: Liceth Meliza Aguilár / Jefe Of. Jurídica  
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica



**DECRETO No 151  
(29 DE AGOSTO DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 62 de la Ley 1480 de 2011, el Acuerdo Municipal 581 de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia reconoce la existencia de un Estado Social de Derecho, autónomo, democrático, participativo y pluralista, basado en el reconocimiento y respeto por las distintas ideas, opiniones y creencias de tipo filosófico, político, social y religioso, conforme a los principios y valores constitucionales y a *un orden económico*, político y social justo.

Que, el Artículo 333 *Ibidem*, establece:

*“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.*

Que, el artículo 1 de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, establece que,

*“esta Ley tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a:*

1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad;
2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas;
3. La educación del consumidor;
4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten;
5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

Que, el Artículo 62 ibidem, señala:

*“Facultades de los Alcaldes. Los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio. En el ámbito de su territorio los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal.*

*Para ello podrán imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Nacional, previo procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo ...*

*...”*

Que, el Artículo 75 ibidem, precisa:

*“Red Nacional de Protección al Consumidor. La Red Nacional de Protección al Consumidor estará conformada por los Consejos de Protección al Consumidor de carácter nacional o local donde existan, las Alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta última institución actuará como Secretaría Técnica de la Red y, en tal condición, velará por su adecuada conformación y funcionamiento.”*

Que el párrafo del Artículo 76 ibidem establece que:

*“Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006.”*

Que en el numeral 2° de la Directiva Presidencial 04 de 2006 el Presidente de la República solicita la colaboración de los Alcaldes Municipales para garantizar la protección de los consumidores de bienes y servicios a través de mecanismos tales como “Buscar la reactivación de los Consejos de Protección al Consumidor, apoyar la creación de Asociaciones y Ligas de Consumidores y coadyuvar en su fortalecimiento.”

1000 - 19

Que, el consumidor es el que mueve la economía del país, es quien, a través de sus decisiones, puede llevar un producto y, por tanto, una empresa al éxito o al fracaso. La lucha por ganar consumidores es lo que impulsa a las empresas a innovar y a perfeccionar sus productos. Es decir, los lleva a competir con los otros operadores del mercado y, eso, en definitiva, beneficia a todo el sistema económico.

Que, el Proyecto de Acuerdo Municipal No. 581 de 2022, creó el Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias – Meta *como instancia consultiva y asesora del Alcalde de Acacias, en el desarrollo de actividades encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores, usuarios de bienes y servicios, y en el establecimiento de mecanismos en pro de los derechos establecidos a favor de los consumidores, garantizándose su participación en todos los asuntos que le conciernen.*

Que, el artículo noveno ibídem establece:

**“ARTÍCULO NOVENO: REGLAMENTACIÓN.** *Facúltase al Alcalde Acacias para que mediante Decreto adopte el reglamento del Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias - Meta en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.”*

Que, como consta en el Acta de reunión No. 002 del 19 de agosto de 2022, el Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias - Meta, aprobó el articulado del reglamento interno que trata el presente Acto Administrativo.

En mérito de los expuesto.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adóptese en el Municipio de Acacias Meta, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Protección al Consumidor, de conformidad al Acuerdo Municipal No. 581 de 2022 *“ Por medio el cual se deroga el acuerdo 372 de 2015 y se crea el consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO.** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias - Meta, estará adscrito a la Alcaldía de Acacias, a través de la Secretaría de Gobierno, para su funcionamiento, operación y dirección, con el fin de brindar apoyo y cooperación para el cumplimiento de las funciones aquí establecidas y las demás que sean asignadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias, estará conformado por:

**MIEMBROS:**

1000 - 19

1. El (a) Alcalde, o su delegado.
2. El (a) Secretario de Gobierno.
3. Los (as) Inspectores de Policía.
4. El (a) Secretario de Planeación.
5. El (a) Secretario Administrativo y Financiero.
6. El (a) Personero Municipal.
7. El (a) Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio ESPA.

#### INVITADOS PERMANENTES:

1. Un (a) delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos.
2. El (a) Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio o su delegado.
3. El Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Acacias (ASOJUNTAS).
4. Un delegado de Superintendencia de Industria y Comercio.

**Parágrafo.** El Consejo Municipal de Protección al Consumidor estará presidido por el Alcalde de Acacias y en su ausencia por su delegado (a).

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias, orientará al Alcalde en:

- a) La adopción y promoción de políticas públicas en materia de Protección al Consumidor.
- b) Hacer labor de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los principios, objetivos y alcances de la Ley 1480 de 2011 en el municipio de Acacias.
- c) Velar, coadyuvar y coordinar acciones que permitan el desarrollo y aplicación de la normatividad contenida en la Ley 1480 de 2011
- d) Articular en coordinación con el/la Secretario de Gobierno las distintas instancias públicas y privadas que tengan relación con la protección del consumidor y sus derechos.
- e) Instruir, formar y capacitar en derechos, deberes, protección del consumidor y regulación de las relaciones de consumo, a los productores, proveedores y consumidores.
- f) Informar a los consumidores, productores y proveedores sobre la labor y determinaciones tomadas a su interior.
- g) Recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las quejas y/o reclamaciones administrativas en materia de protección al consumidor.
- h) Atender y difundir las políticas de carácter general, dictadas por el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, la Red Nacional de Protección al Consumidor y/o las demás autoridades competentes en la materia.
- i) Presentar semestralmente informes de su gestión.
- j) Darse y aprobar su propio reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Técnica Permanente del Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Acacias, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o la dependencia que haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Consejo Municipal de Protección al Consumidor en tal calidad.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a quienes hagan parte del Comité en su calidad de integrantes e invitados, en coordinación con el Alcalde Municipal y cuando este así lo decida o convoque, o por lo menos cinco (5) de sus miembros
- c) Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la sesión respectiva.
- d) Coordinar los procesos y procedimientos que se surtan en desarrollo de las funciones.
- e) Levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos los intervinientes.
- f) Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Municipal de Protección al Consumidor.
- g) Consolidar el plan de acción y las actividades que resulten del Consejo Municipal de Protección al Consumidor para el cumplimiento de las funciones.
- h) Custodiar y organizar el archivo y los documentos que hacen parte de las acciones, gestiones y trámites del Consejo Municipal de Protección al Consumidor.

**ARTÍCULO SEXTO. SESIONES.** El Consejo Municipal de Protección al Consumidor sesionará:

**SESIONES ORDINARIAS:** previa convocatoria formal surtida por la Secretaria Técnica, cada tres (3) meses, durante la segunda semana del mes respectivo. Sus deliberaciones se consignarán en actas que serán firmadas por la Secretaría de Gobierno.

En la primera sesión ordinaria se fijará la agenda anual, de conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

**SESIONES EXTRAORDINARIAS:** se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo Primero.** El Consejo Municipal de Protección al Consumidor podrá invitar a sus sesiones a las personas y entidades públicas o privadas cuya participación considere de importancia.

**Parágrafo Segundo.** Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica enviada por lo menos con un (1) día de antelación.

**Parágrafo Tercero.** Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

**Parágrafo Cuarto.** Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de forma virtual, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUÓRUM.** Existirá quórum de liberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal de Protección al Consumidor.

**Parágrafo Primero.** Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum, esta se aplazara. La secretaria técnica deberá definir dentro de los siguientes tres (03) días hábiles una nueva fecha que no puede exceder de ocho (08) días hábiles siguientes para la citación.

**Parágrafo Segundo.** La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaria Técnica, con tres días de antelación por el medio más expedito, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

**Parágrafo tercero.** La ausencia no informada con antelación, se deberá justificar por escrito a la Secretaría Técnica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al desarrollo de la reunión del Consejo, so pena de traslado de inasistencia a la Personería Municipal y/o Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Municipal de Protección al Consumidor serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/las integrantes de la misma. Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaria Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en medio físico y magnético.

La Secretaria será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

**ARTÍCULO NOVENO. ACTAS.** De las sesiones del Consejo Municipal de Protección al Consumidor la Secretaria Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de tres (3) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaria Técnica dispone de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

1000 - 19

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REGLAMENTO INTERNO.** Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para efectos de publicidad, comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a la oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- para la debida Publicación en la página web [www.acacias.goc.co](http://www.acacias.goc.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIAS.** El presente Decreto del Consejo Municipal de Protección al Consumidor, regirá a partir de la publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en acacias Meta, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022.



**LICET BAUTISTA MORALES**  
Alcalde Municipal (E)  
Decreto Municipal 150 de 2022

Proyectó: Isaac Acosta Lozano / CPS  
Aprobó: Lieth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica  
Aprobó: Licet Bautista / Secretaria de Gobierno

